

INFORME JOVEN

año : 1

Julio 1992

nº : 4

LEGISLACION SOBRE JUVENTUD EN LA ARGENTINA (legislación vigente, proyectos de ley y otras normas)

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
MINISTERIO DE LA SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION



**CENTRO NACIONAL
DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION
JUVENIL**

LEGISLACION JUVENIL EN ARGENTINA

A lo largo del proceso de democratización, a partir de 1983, los partidos políticos con representación parlamentaria han venido elevando una variedad de proyectos de ley que contemplan la problemática específica de los jóvenes como colectivo diferenciado del conjunto de la sociedad, y que hasta entonces se encontraba invisible en el abordaje de las instituciones jurídicas.

En efecto, al igual que en otros campos del saber, la legislación sobre juventud en la Argentina respondió a la definición genérica de derecho de la Minoridad, esto es, el grupo etéreo comprendido entre el nacimiento del individuo y la mayoría de edad. Al lograr ésta, sólo el derecho Penal se ocupa del joven, principalmente en su capacidad y culpabilidad, lo que significa el imperio para ser acusado por la comisión de un delito. De allí que, bien diferenciado del resto del cuerpo jurídico, sobresale la abundancia de Doctrina y Jurisprudencia sobre Delincuencia Juvenil. Pero no así de Legislación.

Al enmascaramiento del objeto (la juventud), confluye también la falta de identidad en la Doctrina (ya mencionada), la ausencia de un cuerpo legislativo uniforme (en el sentido de los países mediterráneos, que al igual que en otras ramas del derecho, tienden a codificar lo relativo a juventud) y la confusión y ausencia de información fluida entre los distintos organismos productores de normas: proyectos, leyes, decretos, resoluciones, etc.

En este sentido, el Instituto Nacional de la Juventud realizó un relevamiento que da cuenta del número y contenido de la legislación juvenil vigente. El mismo será detallado a continuación, teniendo en cuenta la calidad de la norma (ley, decreto, etc.) y el estado del trámite parlamentario, cuando corresponda:

LEGISLACION ORGANICA

Dec. 13486/46
Reglamento de procedimientos con detenidos (R.R.P.F. 40)
Título II, Capítulo I: Menores.

Ley 20056
B.O. 5/4/1973
Prohibición de la difusión o publicidad por cualquier medio de hechos referentes a menores de 18 años autores o víctimas de delitos o contravenciones o que se encuentren en estado de abandono o de peligro moral o material.

Dec. 180/87
20/08/1987
Modificación del art. 1ro. del Dec. 15/83, en la parte

correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, así como el Apartado IV del Anexo VIII del decreto 134/83, creando la Subsecretaría de la Mujer, Subsecretaría de la Juventud y la subsecretaría del Menor, el Discapacitado y la Tercera Edad.

Dec. 1618/88
1988 (s.d.)
Decreto del PEN creando la Comisión Intermnisterial de la Juventud en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social.

Se trataba de una iniciativa dirigida a coordinar acciones entre las distintas reparticiones estatales en lo que hace a diseño y ejecución de programas, intercambio de información, cooperación, etc.

Dec. 283/90
Boletín Oficial 19/2/1990
Incorpórase como apartado VII del art. 1 del Dec. 15/83 a la Secretaría de la Juventud cuya misión es asistir al Ministerio de Salud y Acción Social en la elaboración y control de las políticas de desarrollo y promoción de la juventud, a fin de lograr su plena participación en la sociedad, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en los aspectos vinculados con la cooperación internacional a ese sector.

Dec. 1.348/90
B.O. 26/7/1990
Creación del Instituto Nacional de la Juventud, el cual hereda la continuidad jurídica y administrativa de la ex-Secretaría de la Juventud. Dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, su objetivo será entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de la juventud, con el fin de lograr su plena participación en la sociedad.

OTROS ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Dec. 1982/83
B.O. 8/8/83
El PEN declara al año 1985 "Año de la Juventud", en adhesión al "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz", proclamado por la Asamblea General de la ONU y encomienda al Ministerio de Acción Social la constitución del comité Nacional de Coordinación para el Año de la Juventud. El mismo tendría a su cargo la elaboración del plan concreto de actividades para el Año y sería el organismo de enlace con la ONU.

Res. 42/84
21/6/1984
Se constituye en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, el Comité de Coordinación para el Año Internacional de la Juventud. El mismo funcionaría durante 1985, en el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, y se lo considera el antecedente inmediato

para la creación de la Subsecretaría de la Juventud de la Nación.

Disp. 44/84
10/2/1984

Se constituye en la órbita de la Subsecretaría de Programas de Salud (MS y AS) una Comisión Asesora sobre Adolescencia, entendiéndose ésta en aspectos vinculados a la salud del grupo etéreo en cuestión.

Ley 23.109
1988 (s.d.)

Otorgando beneficios a los ex-soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas llevadas a cabo en las Islas Malvinas durante 1982. Promulgado mediante decreto-ley (PEN). Reconoce antecedentes en legislación provincial y municipal que otorgaba desde 1982 distintos beneficios a los veteranos. En ese orden, se encuentra por ejemplo la iniciativa del Senador Pcial. (Bs. As.) C.D. Agostino sobre pensión graciable a los soldados de las tres FFAA, del año 1984.

Ley aprobatoria de una Convención (ley nro. 23.489)
16/10/1990

Introduce en el cuerpo legislativo argentino la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, impulsada por las Naciones Unidas.

Ley 23.592

Contempla la realización de actos discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos. iniciativa aprobada, con la autoría de los Dip. Publiese (et alii)

Ley 24.013
B.O. 17/12/91

Ley Nacional del Empleo, derogatoria de la Ley de Contrato de Trabajo. En su articulado se prevén los contratos de práctica laboral para jóvenes (art. 51 a 57), contratos de trabajo con formación (art. 58 a 65) y Programas para jóvenes desocupados (art. 83).

PROYECTOS DE LEY

Dip. Gonzalez; Dip. Gentile
29/09/1989

Proyecto que propone la creación de un Consejo Federal de la Juventud, formado por organizaciones no gubernamentales y representantes provinciales.

Dip. Estévez Boero
Trámite Parlamentario Nro 9 12/5/92

Borrador para una Ley Nacional de la Juventud, integral: reglamenta la creación, las normas y el funcionamiento de los organismos así como el rumbo de la política de juventud.

Dip. Machicote
6/3/1991

Creación del Parlamento Juvenil Argentino, proyecto inspirado en un estudio del año 1975 de Molina. El organismo en cuestión se constituiría en un referente para la participación y debate de los jóvenes.

Iniciativa del Instituto Nacional de la Juventud
1991 (s.d.)

Proyecto de ley inicial sobre unificación de la mayoría de edad a los 18 años, elevado por un INJ al PEN. Materialización de una línea doctrinaria en el Derecho Argentino que promueve la unificación de la legislación procesal en el país (en lo genérico) y la homogeneización de la mayoría de edad (civil, comercial y de punibilidad penal).

Dip. Funge (et alii)
1991 (s.d.)

Proyecto de Ley sobre modificaciones al Código Civil estableciendo la unificación de la mayoría de edad a los 18 años. Guarda similitud con el proyecto ut supra mencionado. En la misma línea se pueden mencionar también los proyectos de los Dip. Clérico (haciendo hincapié éste en la corrección a las normas del Código de Comercio) y Alfredo Orgaz y Mario Carlos Brook (sobre régimen de minoridad en relación a los Códigos Civil, Penal y Comercial). También existe una iniciativa avalada por los Dip. Manzano y López Arais, unificando la mayoría civil y comercial.

Dip. Federico Zamora
Trámite Parlamentario Nro 198/91

Prohíbese en todo el territorio Nacional el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, cualquiera sea la naturaleza de las bocas de expendio que se dediquen en forma total o parcial a la comercialización de dichas bebidas. Se establece las 24 horas como límite máximo de funcionamiento de todo tipo de locales públicos que admitan menores de 18 años.

Dip. Víctor H. Sodero Nieves
T.P. Nro 218/91

Actualiza monto de la multa por difusión de la publicidad o de sucesos referentes a menores de 18 años (L. 20056).

Dip. Saturnino D Aranda
Trámite parlamentario 242/91.

Se creará con carácter de público, obligatorio y gratuito en todo el país el documento Obligatorio para el Seguimiento de la Salud (DOSS), que será otorgado por el Ministerio Salud y Acción social de la Nación (para menores de 17 años).

Dip. Jorge Argüello, Roberto Monteverde, Carlos Sueiro,

Carlos Ruckauf, Miguel A. Toma, Alberto J. Iribarne.
T.P. Nro. 4. 6/5/1992.

Se sustituyen los artículos 126, 127, 128, 131, 459 del Código Civil en torno a la mayoría de edad en lo que respecta a contratos de trabajo, emancipación, disposición de bienes, matrimonio.

Dip. Irma Roy, Jorge A. Agúndez, Jorge A. Rodríguez, José J. Manny.

T.P. Nro. 5 7/5/1992

Se Sustituye el artículo 131 del Título XI, Sección Primera, Libro I del Código Civil en torno a la Mayoría de Edad en lo que respecta a emancipación, patria potestad, matrimonio y disposición de bienes.

Dip. Federico Clérico.

T.P. Nro 9. 12/5/1992.

Dar por reproducido el proyecto de ley de su autoría sobre sustitución de los artículos 126, 127, 128, 129, 131 del Código Civil, en torno a la mayoría de edad.

Dip. Federico Clérico.

T.P. Nro. 9 12/5/1992.

Se solicita que se de por reproducido el proyecto de ley de su autoría sobre sustitución del artículo 10 y derogación de los artículos 11 y 12 del Código de Comercio en torno a la mayoría de edad.

Dip. Mario C. Brook.

T.P. Nro. 17. 21/5/1992.

Reducción de la edad necesaria para alcanzar la plena capacidad civil de 21 a 18 años de edad, modificando en consecuencia las disposiciones contenidas en los Códigos Civil, Comercial y Penal, así como en la Ley de Contratos de Trabajo.

Dip. Carlos A. Raimundi.

T.P. Nro. 22. 29/5/1992.

Instituir el régimen nacional de promoción para la creación de Microempresas Juveniles.

Sen. Conrado Storani

T.P. Nro. 29 9/6/1992.

Creación del Fondo cooperativo de la juventud a fin de estimular el desarrollo de actividades productivas, culturales y deportivas, por parte de la población joven.

Dip. Gabriela G. Gass.

T.P. Nro. 37. 19/6/1992.

Creación del Consejo de la Juventud de la República Argentina, que se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Instituto Nacional de la Juventud Ministerio de Salud y Acción Social.

PROYECTOS DE DECLARACION

Dip. Andrés J. Fescina, Jorge O. Folloni.

T.P. Nro. 242/91

El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Programación para la Prevención de la drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico, arbitre las medidas que estime necesarias, para proceder a un estudio epidemiológico sobre el grado de proclividad al uso de drogas de adicción en la adolescencia.

Diputada Angela G. Sureda

T.P. Nro. 22. 29/5/1992.

Insta al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a publicar periódicamente una pequeña guía de la historia de los científicos argentinos, su obra y sus logros, para iniciar a los jóvenes estudiantes en el gusto por la investigación científica y el conocimiento.

Diputado Fernando De la Rúa, R. H. Vicci, J. Bericua, L. Orquin.

T.P. Nro. 24. 2/5/1992.

Insta al Poder ejecutivo Nacional que disponga la creación de un fondo especial destinado a conceder créditos a jóvenes de 19 a 28 años de edad, para el establecimiento de microemprendimientos dedicados a actividades productivas o industriales no tradicionales.

Diputado Enrique A. Bischof

T.P. Nro. 33 15/6/1992.

Declara de interés nacional la realización del Torneo Mundial Juvenil de Ajedrez, categoría menores de 20 años, a realizarse entre los días 14 y 31 de octubre en la Pcia. de Tierra del Fuego.

PROYECTOS DE RESOLUCION

Diputado Héctor A. Gatti, Andrés J. Fescina.

T.P. Nro. 30. 10/6/1992.

Propone constituir una Comisión Transitoria para el estudio de la problemática de la juventud y niñez marginada.

Diputado Claudio R. Mendoza

T.P. Nro. 35. 17/6/1992.

Declarar de interés legislativo al "Primer Seminario Gubernamental sobre Políticas Garantizadoras de los Derechos Humanos de los Niños y Adolescentes", organizado por la Dirección nacional de derechos Humanos del Ministerio del Interior, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y UNICEF, entre otros organismos.